RESOLUCIÓN 194 DE 2026
(14 de abril de 22026)

POR MEDIO DE LA CUAL ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM-001-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA

en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el Artículo 355 de la Constitución Política, Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.1.2.2.2 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

La constitución política prevé, en el artículo 2, como fines del estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"

Los artículos 311 ibidem establecen que, al municipio, como entidad fundamental de la decisión político-administrativa del Estado, le corresponde: "(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (…)"

Que el Municipio de Pacho, a través del Plan de Desarrollo Municipal, ha identificado necesidades prioritarias de los habitantes, orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida, el fortalecimiento económico y la atención de las demandas sociales que contribuyan al desarrollo integral del municipio y sus diferentes sectores.

Que la Administración Municipal debe contribuir a la construcción de condiciones que garanticen una vida digna para todos los habitantes, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, lo cual se materializa mediante una gestión eficiente y la ejecución de proyectos de infraestructura que mejoren la movilidad y el acceso a servicios básicos, como es el caso de la construcción de un puente vehicular.

Que con la ejecución de este proyecto el Municipio busca generar bienestar en la comunidad, especialmente en las familias beneficiadas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y a la disminución de los índices de pobreza multidimensional en el territorio.

Que, de acuerdo con la naturaleza del objeto y en cumplimiento de los principios de la contratación estatal, el Municipio de Pacho debe adelantar la selección de la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental del contrato de obra que se derive del proceso de selección correspondiente.

Que previamente se ha efectuado el análisis de conveniencia y oportunidad para contratar la interventoría, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia al contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL SECTOR CUERNAVACA, MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 363 DE 2025".**

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL VEINTIDOS PESOS ($52.260.022,00) M/CTE** de conformidad con la necesidad del servicio**,** incluido IVA y demás costos, gastos e impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, teniendo en cuenta la naturaleza de los Ítems de la ficha técnica del presente proceso.

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 2025000313 del 21de enero de 2026, por la suma de $ 52.260.022,00

Que de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, el día 30 de mayo de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II la convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el estudio de mercado, del proceso de Selección de concurso de méritos abierto

Que dentro del término concedido no se presentaron solicitudes para limitar el proceso a MiPymes, por lo que el proceso no limitó a Mipymes, dado que no se cumplen las condiciones exigidas por la ley

Que atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"La Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección"*, la Entidad mediante resolución número 132 del 14 de marzo de 2026, se dio apertura al proceso de Selección de concurso de méritos abierto N° 001 de 2026, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, se designó el Comité Asesor Evaluador. Los mencionado Actos Administrativos fueron publicados en la plataforma SECOP II.

Que en el traslado del pliego definitivo no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas y publicadas en SECOP II

Que el día 25 de marzo de 2026 a las 12:00:00 horas, en la fecha y hora establecida en el Cronograma del pliego, se efectuó el cierre del proceso, presentándose el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE
OBRECOL SAS NIT. 800135558-1

Que el comité evaluador del Municipio de Pacho efectuó verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida para la selección N° CM-001 de 2026, que en resumen es el siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINACIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
OBRECOL SAS NIT. 800135558-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que garantizando los principios que rigen la contratación pública, se surtió el traslado del Informe de evaluación por el término de tres días, de conformidad con el cronograma del proceso

Que dado que es el único proponente habilitado la entidad procedió a emitir el informe de requisitos ponderables:

Concepto	puntaje
Experiencia del Proponente	67.50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	0
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	98.75

Que la propuesta económica presentada por **OBRECOL SAS NIT. 800.135.558-1** representado legalmente por **LUIS RAFAEL ACERO FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **4.272.328** se presentó por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL VEINTI DOS PESOS ($52.260.022,00) M/CTE** la entidad encontró que este documento cumple con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones y que teniendo en cuenta que es el único proponente habilitado, resulta procedente adjudicarle el proceso de contratación CM 001 de 2026

Que la propuesta habilitada económicamente no sobrepasa el presupuesto estimado por el Municipio de Pacho

Que en virtud de lo anterior, los miembros del Comité Asesor Verificador recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato producto del Proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto N° 001 de 2026 a **OBRECOL SAS NIT. 800135558-1** representado legalmente por **LUIS RAFAEL ACERO FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **4272328**, por el valor total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL VEINTI DOS PESOS ($52.260.022,00) M/CTE**, conforme la oferta económica presentada, incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico y en su propuesta económica.

Que todo lo actuado anteriormente ha sido publicado y se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo actuado y atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, el Dr. **CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ**, Alcalde del Municipio de Pacho, en calidad de Ordenador del Gasto procede a adjudicar el proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto N° 01 de 2026 al proponente **OBRECOL SAS NIT. 800135558-1** representado legalmente por **LUIS RAFAEL ACERO FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **4272328.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR a **OBRECOL SAS NIT. 800135558-1**, el proceso de Selección CM-001-2025, cuyo objeto consiste en "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SECTOR CUERNAVACA MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 363 DE 2025."** por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL VEINTI DOS PESOS ($52.260.022,00) M/CTE,** conforme la oferta económica presentada, lo que incluye los gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Se notifica personalmente la presente resolución al representante legal del adjudicatario, conforme con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se comunicará la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Pacho, Cundinamarca, a los 14 días del mes de abril de 2026.

CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Jairo Alonso Viasus Higuera -Abogado